

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...	Por un año. . . . 50	Se suscribe este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. Tamb en se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.	Por un año. . . . 70	PARA FUERA DE LA CAPITAL.
	Por seis meses. . . 50		Por seis meses. . . 58	
	Por tres id. . . . 17		Por tres id. . . . 24	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 479.

La facultad que la ley municipal de 8 de Enero de 1845, atribuye á los Ayuntamientos, en su artículo 79, párrafo 2.º para la admision de facultativos titulares, se limita á su nombramiento, su puesta ya la creacion de las respectivas plazas, y de ningun modo deja esta á su direccion. Asi es que ese mismo artículo se refiere para el ejercicio de aquella atribucion, á las leyes y Reglamentos, y no hay por consiguiente que poner en tela de juicio la legalidad de las disposiciones que sucesivamente se han dictado sin el concurso del poder legislativo, para la recta y conveniente aplicacion del principio que la citada ley consagra, ni admite disculpa la exagerada estension que quiso darse por muchas municipalidades, imponiendo á sus administrados facultativos que repugnan á sus afecciones, llevan la guerra á los pueblos y concluyen con prostituir su noble profesion.

En obviacion de estos males, publicóse en 21 de Marzo de 1846, una Real orden que fiaba á la prudencia de los Gobernadores, entonces Gefes políticos, el establecimiento de partidos para todo el vecindario, atendidas las circunstancias de cada pueblo. En 5 de Abril de 1854, se espidió un Real decreto, arreglando tan importante servicio en toda su estension, y á este arreglo, objeto de censuras, mas ó menos apasionadas, por suponerse que estaba dictado en el interés de las clases médicas, presidia la idea de no coartar el libre ejercicio de la ciencia, en tanto que no se autorizaban los partidos cerrados en los pueblos de alguna consideracion, y que en los demás se exigía el asentimiento de un doble número de mayores contribuyentes. verdadera representacion de los intereses permanentes de la localidad y es-

presion la mas amplia que de su voto, en negocios administrativos, permiten las leyes. Actualmente rige la de sanidad, de 28 de Noviembre de 1855, y en ella, ni aun con las garantías indicadas, se reconocen mas plazas titulares, que las indispensables para la asistencia de los pobres.

He creído deber examinar brevemente las últimas vicisitudes por que ha pasado este ramo de la Administracion, para poner de relieve todo lo que hay de arbitrario y duro en la conducta de la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, y la imprescindible obligacion en que me encuentro de atajar sus trascendentales consecuencias; si he de responder dignamente á la mision de hacer respetar las leyes, que me incumbe por mi ministerio. En tal propósito, y aceptando la jurisprudencia que en casos particulares, y de conformidad con el Consejo provincial, se halla establecida en este Gobierno, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se declaran nulas en sus efectos administrativos todas las contratas, que en cualquier pueblo, y en cualquiera época hubiesen celebrado los Ayuntamientos con profesores de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria, para la asistencia de todos los vecinos ó de sus ganados, sin la correspondiente autorizacion del Gobierno de provincia, ó en su caso de la Diputacion provincial, á tenor de las disposiciones que rigieran á la sazón.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos que se encuentren en el caso á que se refiere la disposicion anterior, me propondrán el medio de proveer á la asistencia de los enfermos pobres, en las tres facultades de medicina, cirugía y farmacia, con expresion del sueldo que haya de asignarse, por cada uno de dichos conceptos. Acompañarán una lista de los vecinos que hayan de disfrutar de la asistencia gratuita, y la cual formarán ahora, y renovarán á principio de cada año, asociándose á las juntas municipales de beneficencia.

3.º Si los vecinos acomodados hiciesen por su parte ajustes ó iguales que fueren estensivas á los pobres, los Alcaldes se limitarán á cuidar de que no sea ilusorio este beneficio, y á proponerme cuanto á este efecto consideren conveniente.

4.º Los mismos Alcaldes y Ayuntamientos se abstendrán de intervenir oficialmente en las contratas que hagan los particulares, ni en el cumplimiento de las ya celebradas, asi como en este Gobierno no se dará curso á ninguna solicitud que á ellas se refiera, dejando expedita la accion de las partes, para ante el Juzgado ordinario.

5.º Las asignaciones, así de las plazas de los pobres, como de las demás no comprendidas en la 1.ª de estas disposiciones, deberán consignarse precisamente en los respectivos presupuestos municipales, y satisfacerse como las demás atenciones incluidas en los mismos, cualquiera que sea la costumbre que en contrario se viniere observando.

6.º Los Señores Alcaldes serán responsables ante mi Autoridad del estricto cumplimiento de esta circular, y me consultarán cuantas dudas les ocurran en su ejecucion. Burgos 25 de Diciembre de 1857 = Francisco de Paula Marquez.

Circular núm. 480.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo acudido á este Ministerio los Directores y propietarios de algunos periódicos de Madrid en solicitud de que se les permita remitir á las provincias ejemplares de estos con la cuarta plana en blanco para que aqui se llene con anuncios y asuntos de interés local, la Reina (q. D. g) ha tenido á bien acceder, por acuerdo de este dia, á la referida peticion, bajo las prescripciones siguientes: 1.º La cuarta plana de que se trata habrá de llenarse con anuncios y asuntos exclusivamente de interés material. 2.º Ha de tener un editor responsable de los que determina el art. 11 de la ley de imprenta. 3.º El depósito consignado en Madrid sera también responsable de lo que se inserte en ella para las penas pecuniarias á que hubiere lugar. Y 4.º La venta y reparticion ha de sujetarse á lo que previene el art. 5.º de la citada ley. De Real orden lo digo á V. S

para su inteligencia y efectos correspondientes »

Y se inserta en el Boletín oficial, para su debida publicidad. Burgos 17 de Diciembre de 1857. = Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 481.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á la busca y detencion de Vicente Ruiz y Valentin Rodrigo, vecinos de Riocerezo, los cuales desaparecieron de dicho pueblo, dejando abandonadas á sus mugores é hijos, Burgos 17 de Diciembre de 1857. = Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 482

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, con fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue.

«No habiendo podido hasta la fecha identificar la persona de un hombre que pareció muerto el dia 16 del actual en la era de Orcajo, término de esta Capital, he acordado oficiar á V. S. á fin de que se digne mandar anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia para que los Alcaldes de los pueblos respectivos donde haya estado avecindado el sugeto cuyas señas se insertan á continuacion, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y de los familiares del difunto, el cual ha sido muerto de frio segun las declaraciones de los facultativos »

Y se inserta en el Boletín oficial á los efectos expresados. Burgos 21 de Diciembre de 1857. = Francisco de P. Marquez.

Señas del cadaver.

Un hombre como de 56 á 60 años, estatura corta, tuerto del ojo derecho, color bueno, barba poblada, pelo castaño oscuro y entradas grandes en la frente: tenia una anguarina, calzon, chaleco, y botines de sayal viejos de este pais, zapatos, un pedazo de sombrero redondo y camisa de lienzo.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Sexto distrito.—MEDINA DE POMAR.

Lista Electoral ultimada en 15 de Diciembre de 1857.

MEDINA DE POMAR.

contribuyentes de 400 rs.

D. Agustín Ranedo.
Andrés Iglesias.
Andrés Paz,
Angel Herreros,
Angel Pereda.
Antonio Fernandez,
Atanasio Zorrilla,
Bernabé Revilla,
Casimiro Careaga,
Dionisio Marañon,
Domingo Porres.
Domingo Soto.
Domingo Torre.
Elias del Solar Campero.
Eustaquio Fermentino.
Felipe Roldan.
Francisco Mardones.
Francisco Valle,
Fulgencio Mardones.
Gabino Mardones.
Gregorio Ibañez.
Ignacio Lopez Para,
Joaquin Varanda,
Joaquin Roldan,
José Lopez Linares,
José del Cerro.
José Pereda Ruiz,
José Maria Morquecho,
Juan Castresana.
Juan Fernandez Fermentino.
Juan Marañon.
Juan Velasco y Rueda,
Lucas Pereda,
Manuel Iglesias.
Manuel Linares (mayor).
Manuel Linares Soto.
Manuel Mendicote.
Manuel Soto.
Mariano Andino.
Miguel Perez.
Pedro Bustamante (menor).
Pedro Linares.
Pedro Bazquez Rueda,
Policarpo Garcia,
Rafael Fernandez (mayor),
Rafael Fernandez (menor).
Ramon Fernandez.
Remigio Bustamante.
Ruperto Fernandez.
Santos Paz.

capacidades.

Antonio Sainz.
Bernardo Saez.
Bonifacio Garcia de Torres.
Domingo Madrazo.
Felipe Garcia.
Fulgencio Antonio de Paz,
Hipólito Fernandez.
Juan Martinez Conde.
Manuel Andino,
Manuel Arnaiz.
Pablo Gomez Zamora,
Patricio Zorrilla.
Tomás Fernandez Quintano.

AFORADOS DE LOSA.

contribuyentes de 400 rs.

Eliphe Campo.

D. Julian Robredo.
Mauricio Garcia

AFORADOS DE MONEO.

contribuyentes de 400 rs.

Alejandro Villarias.
Casimiro Serna.
Manuel Villarias.
Pedro del Rio. (menor.)

ALDEAS DE MEDINA.

Contribuyentes de 400 rs.

Andrés Garcia.
Cárlos del Rio.
Eusebio Villodas.
Fermin Castresana.
Francisco Arroyo.
Gabriel Andino.
Ignacio Fernandez.
Inocencio Gallo.
Juan Velasco.
Juan Esteban Perez de Velasco
Manuel Arroyo.
Miguel Lopez.
Rafael Novales.
Santiago Pereda.
Santos Gonzalez,
Saturnino Ortiz.
Toribio Lopez.
Valentin Robredo.

capacidades.

Apolinar Badillo.
Benigno Jaso.
José Maria Rozas.
Juan Ugarte.

BERBERANA.

contribuyentes de 400 rs.

Calixto Eguiluz,
Cárlos Alaña,
Manuel Guinea,
Pedro Guinea,
Pedro Salazar,
Ramon Guinea,
Valentin Ayala.

BOCOS.

contribuyentes de 400 rs.

José Martinez,
Manuel Maria Martinez,

ESPINOSA LOS MONTEROS.

Contribuyentes de 400 rs.

Antolin de Porras,
Bibiano de Porras,
Cárlos Saiz de la Maza.
Cecilio Gomez Marañon
Francisco Saiz de la Maza.
Ildefonso Fernandez Gil,

D. Juan Fernandez Villa,
Juan Pereda,
Juan de Arana.
Leon José Madrazo,
Manuel Maza Martinez,
Martin Villalaz,
Melchor Fernandez Villa,
Pedro Rasines y Vallesteros.
Ramon Maria Rada,
Sandalio Villasante,
Victor Revuelta.

capacidades.

Basilio Lopez.
Blas Cobo,
Clemente del Corral,
Juan Pelayo,
Manuel Solares,

JUNTA DE LA CERCA.

contribuyentes de 400 rs.

Andrés Relloso,
Cirilo Baranda,
Crispulo Gonzalez,
Manuel Andino,

capacidad.

Francisco Sainz Baranda,

JUNTA DE RIO LOSA.

Contribuyentes de 400 rs

Aniceto del Yerro,
Dionisio Corral.
Felix Salazar Quincoces,
Ignacio de la Calleja.
Patricio Gomez Marañon,
Paulino de la Torre,
Pedro Salazar,
Saturnino Villate,
Venancio del Yerro,
Vicente de la Heranueva.

JUNTA DE SAN MARTIN.

contribuyentes de 400 rs.

Angel Baranda,
Fernando Mardones,
Francisco Badillo,
Gregorio de Oribe,
José Muga.
Juan Bardeci.
Marcos Orive,
Pedro Calleja,
Pedro Diez,
Santiago Zaton,

JUNTA DE VILLALVA DE
LOSA.

contribuyentes de 400 rs.

Agustin de Muga.
Benito Fernandez,
Dionisio de Ibarra,

D. Domingo de Badillo,
Gregorio Badillo.
Ignacio de Salazar,
Juan de Badillo,
Manuel Angulo.
Miguel Fernandez,
Patricio de Robredo,
Pedro de Orive,

capacidades.

Domingo Martinez,
Juan José Ayala,
Manuel Ruiz,

JURISDICION DE SAN ZADOR.

NIL

contribuyentes de 400 rs.

Francisco de Villamor,
Gregorio de Pinedo,
Joaquin de Ochoa,
Juan Salazar,
Máximo Rodriguez,

MERINDAD DE CASTILLA LA
VIEJA.

contribuyentes de 400 rs.

Angel Saez,
Eusebio Lopez Borricon,
José Maria Lopez Borricon,
Ramon de Lucio,

MERINDAD DE CUESTAURRIA

contribuyentes de 400 rs.

Apolinar Gomez,
Cárlos Fontecha,
Cecilio Salcedo,
Estanislao Gomez Marañon,
Faustino Badillo,
José Garcia Sarabía,
Juan Antonio Herreros,
Manuel Garcia,
Manuel Gonzalez,
Pedro Pablo Ruiz Capillas,

Capacidades.

Aniceto Quintanilla,
Baltasar Garcia Torres.
Cárlos Diez Cuevas,
Cipriano Zamora,
Eugenio Lopez Mendoza,
Eustasio Fernandez del Cas-
tillo,
José Cortazar.
Manuel Lomana,
Lorenzo Lopez,

MERINDAD DE SOTOSCUEVA

contribuyentes de 400 rs.

Andres Ruiz Peña,

MERINDADDEVALDEPORRES

contribuyentes de 400 rs.

D. Antonio Ruiz Ogarrio.

Capacidad.

Manuel Barona.

MERINDAD DE VALDIVIELSO

Contribuyentes de 400 rs.

Andres Ruiz Capillas, Faustino de la Garza, Jose de la Gala, Lino Maria Garcia, Marcelino Real,

VALLE DE MANZANEDO.

contribuyentes de 400 rs.

Tomas Peña.

VALLE DE MENA.

contribuyentes de 400 rs.

Agustin José Arnaiz, Angel del Valle, Antonio de Mogorruza, Esteban Novales, Francisco Olarieta, Ignacio Martinez Novales, José Joaquin Vivanco, Julian Romillo, Miguel Romillo, Pedro Pacealess, Ramon Romillo, Santos Ruiz, Segundo Ondovilla,

capacidades,

Angel Mendieta y Orrutia.

D. Francisco del Barrio. Francisco Machin Conde. Gregorio Zorrilla. Manuel de la Media y Saiz. Marcos Saiz Terrones, Toribio Gil. Victor de la Peña.

VALLE DE TOVALINA.

contribuyentes de 400 rs,

Cayetano Alonso Celada, Esteban Fernandez de la Torre Hilario Herran, Hipólito Gonzalez, Isidro Angulo. José Gomez Barona, Manuel Imaña, Paulino Ruiz Angulo. Santiago Imaña, Santiago Lopez Cadifianos, Simon Manzanos, Tomás Castillo,

capacidades.

Angel Ruiz. Antonio Herran. Inigo Fernandez Arciniega. Manuel Alonso. Manuel Herran, Pedro Arciniega. Pedro Fernandez. Ramon Ortiz Valderrama.

VILLARCAYO.

contribuyentes de 400 rs.

Antonio Setiem. Dionisio Rodriguez. Faustino Linares. Francisco Cañedo,

D. Hermenegildo de Ebro. José Martinez Tavares. José Maria Isla. José Maria Merino, Juan de Pereda. Manuel Fernandez Calderon. Pedro Gonzalez. Pedro Revuelta. Pio Gallo,

Capacidades.

Antonio Bustillo. Juan Lopez Gutierrez. Leonardo Gomez. Manuel Borricon Gutierrez.

(PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.)

ALFOZ DE BRICIA.

capacidad,

Justo de la Peña.

ORBANEJA DEL CASTILLO.

contribuyentes de 400 rs,

Juan Diez Mayor. Santiago Rodriguez. Tomás Jacinto de Diez.

capacidad.

Estanislao Diez.

PESADASDE BURGOS.

contribuyentes de 400 rs,

Cesareo Fernandez.

capacidad.

D. Justo Real.

VALLE DE HOZ ARREVA.

Contribuyentes de 400 rs.

José Joaquin de Soto.

capacidades.

Martin de Lucio. Simon de la Sierra.

VALLE DE VALDEVEZANA.

contribuyentes de 400 rs,

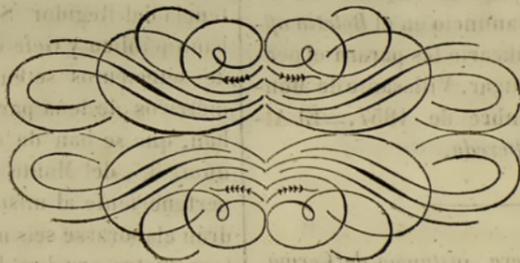
Francisco Fernandez del Solar Francisco Gonzalez. José Mazon. Manuel Santos Diaz. Pedro Maria Bravo. Valentin Estébanez.

capacidades.

Leonardo Gomez Salazar. Leonardo Mazon.

Búrgos 15 de Diciembre de 1857.==El

GOBERNADOR, Francisco de Paula Marquez Navarro.



Inspeccion de primera enseñanza de la provincia de Burgos.

No habiendo remitido aún algunos Maestros la hoja de servicios y relacion de méritos, que les pedi por mi circular de 28 de Noviembre último; lo verificarán inmediatamente sin dar lugar á que adopte medidas severas, como irremisiblemente haré con aquellos que por su morosidad no la hayan enviado antes del día 6 de Enero próximo.

Yo creo que en tal retardo no tendrán culpa alguna los Señores Alcaldes, por no haber puesto en conocimiento de los Profesores de sus distritos respectivos, trasladándose, mi antedicha circular, y les encargo nuevamente que si por cualquier circunstancia no lo hubieren hecho, lo verifiquen á la mayor brevedad; pues de lo contrario me veré en el caso de poner en conocimiento del Señor Gobernador cuales son los pueblos en que ha dejado de hacerse este servicio, para que exija de los Alcaldes la responsabilidad á que den lugar. Burgos 25 de Diciembre de 1857. = El Inspector, *Carlos Yeves.*

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 40.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

BÚRGOS.

Numero de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

- | | |
|-------|---|
| 41418 | D. José Amaya. |
| 41419 | Miguel Arribas. |
| 41420 | Felipe Arribas. |
| 41421 | Casilda Maria Paz, y Maria Cruz Albarado. |
| 41422 | José Acero. |
| 41423 | Justo, Emilia, Elena y Fernando Alameda. |
| 41424 | Julian del Barrio. |
| 41425 | Maria del Rosario Ballesteros. |
| 41426 | José Corcobado. |
| 41427 | Mannuel Calleja. |
| 41428 | Maria Cortazar y Varela. |
| 41429 | Tomás Fernandez |
| 41430 | Patricio Gonzalez. |
| 41431 | Pedro Garcia. |
| 41432 | Francisco Gutierrez. |
| 41433 | Evaristo Gonzalez |
| 41434 | Agustín Gomez Cárcamo. |
| 41435 | Gaspar Hontoria. |
| 41436 | Santiago Lopez. |
| 41437 | Pedro Lopez, |
| 41438 | Rita Lezana. |
| | Domingo Madrazo. |
| | Manuel Martinez Setien, |

- | | |
|-------|--|
| 41441 | Rafaela de Mateo. |
| 41442 | Modesta Madrid. |
| 41443 | Jorge Moral. |
| 41444 | Leon José Madrazo. |
| 41445 | Luciana Martinez Pujana. |
| 41446 | Tiburcia Navas. |
| 41447 | Juan Noguero. |
| 41448 | Indalecio Pereda. |
| 41449 | Carlota de Piedra. |
| 41450 | Feliciana de la Peña. |
| 41451 | Feliciana de la Peña. |
| 41452 | Teresa Rodriguez. |
| 41453 | Maria Ruiz Puente. |
| 41454 | Luis Sainz. |
| 41455 | Segundo Serrano. |
| 41456 | Vicenta Maria Villasante. |
| 41457 | Vicenta, Sinforosa y Eugenia Zabaleguis. |

Madrid 15 de Diciembre de 1857. = V.º B.º = El Director general Presidente, *Ocaña.* = El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

Ayuntamiento constitucional de Pardilla.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Pardilla, dotada con el sueldo de 500 reales anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento dentro del término de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial.* Burgos 24 de Diciembre de 1857.

Ayuntamiento de la Merindad de Montija.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en término jurisdiccional de este pueblo, presentarán sus relaciones al Presidente del Ayuntamiento con expresion de término, cabida y linderos en el término de 15 dias despues del anuncio en el *Boletin oficial*, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villasante de Montija 25 de Diciembre de 1857. = El Alcalde, *Felix de Pereda.*

Juzgado de primera instancia de Lerma.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Uson, vecino de Villamayor de los Montes, para que en el término de nueve dias contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado para con su citacion, certificar de la escritura de empréstito otorgada á favor de D. Estéban Ogeda, vecino de la ciudad de Burgos; pues que de no hacerlo, se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal; así lo tengo mandado en providencia de este dia en el expediente promovido contra él por Don Manuel Anton, vecino de esta villa, sobre pago de setecientos setenta reales y costas causadas, que ha satisfecho aquel como fiador mancomunado que se constituyó en citada escritura.

Dado en Lerma á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = *Isaac Martinez.* = Por su mandado, *Joaquín Martinez.*

D Mateo de la Banda y Abarca Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 24 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del que cursa en la casa de Ayuntamiento de Nebreda (partido judicial de Lerma), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de mil ciento ochenta y cinco cargas de leña de encina para reducir las á carbon, que se han de extraer del cuartel número 1.º del monte titulado Audesa, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse dos mil trescientas setenta arrobas de carbon las cuales han sido tasadas en dos mil trescientos setenta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 14 de Diciembre de 1857. = *Mateo de la Banda y Abarca.*

Don Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 26 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del actual, en la casa de Ayuntamiento de Torresandino, (partido judicial de Lerma), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de setecientos setenta y tres quintales métricos de leña para reducirlos á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 5.º, del Monte titulado Carrascal, perteneciente al mismo, con los que podrán elaborarse seis mil setecientos veinte y cuatro arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en seis mil setecientos veinte y cuatro reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 19 de Diciembre de 1857. = *Mateo de la Banda y Abarca.*

Don Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 28 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del corriente, en la casa de Ayuntamiento de Torresandino, (partido judicial de Lerma), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de cuatrocientos setenta y cinco quintales métricos de leña para reducirlos á

carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 5.º, del monte titulado Carrascal, perteneciente al mismo, con los que podrán elaborarse cuatro mil ciento treinta arrobas de carbon las cuales han sido tasadas en cuatro mil ciento treinta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 19 de Diciembre de 1857. = *Mateo de la Banda y Abarca.*

D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 30 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del actual en la casa de Ayuntamiento de Torrecilla del Monte (partido judicial de Lerma), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de la leña suficiente á producir trescientas arrobas de carbon, que se han de extraer del cuartel número 5 del monte titulado Llano del medio, perteneciente al mismo; las cuales han sido tasadas en trescientos setenta y cinco reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 19 de Diciembre de 1857. = *Mateo de la Banda y Abarca.*

D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 31 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 12 del actual, en la casa de Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, (partido judicial de Burgos), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de diez y seis mil arrobas de leña, que se han de extraer del cuartel núm. 1.º, del Monte titulado Montenuovo, perteneciente al mismo; las cuales han sido tasadas en cinco mil setecientos sesenta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 22 de Diciembre de 1857. = P. O. *Pedro Martinez Velasco.*

BURGOS: Imp. de Gutierrez é hijos.